

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, 21 de septiembre de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez el proceso Rad. 2022-00160, informándole que el término de traslado del Curador Ad Litem designado para representar los intereses de las personas indeterminadas y de los herederos indeterminados del señor Julián Molina corrieron de la siguiente manera:

Notificación electrónica:

Envío de notificación: 10 de agosto de 2023.

Notificación: 11 y 14 de agosto de 2023.

Traslado veinte (20) días: Desde el 15 de agosto al 13 de septiembre de 2023.

El Curador presentó escrito en el que no se opuso a los hechos ni a las pretensiones.

Se encuentra pendiente correr traslado del escrito de la tercera opositora.

Se indica que mediante el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 "Por la cual se suspenden términos judiciales en el territorio nacional", en atención a las fallas en los servicios tecnológicos, fueron suspendidos los términos a partir del 14 de septiembre al 20 de septiembre de 2023. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 569

PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00160-00

DEMANDANTE: JOSÉ FERNANDO PARRA GUZMÁN

DEMANDADO: En calidad de herederos determinados del señor JULIAN MOLINA: MARIA FANERI, WESNER y HENRY MOLINA USMA y Herederos Indeterminados de Julián Molina y PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y aunado a ello, revisado el proceso, se tiene que dentro del mismo se presentó como tercera

la señora MARÍA MARTHA ELENA PARRA GUZMÁN, quien otorgó poder a un profesional del derecho, el cual según el auto de fecha 06 de diciembre de 2022, presentó contestación del cual es este el momento procesal oportuno de correr traslado.

En tal sentido, se dispone **CORRER** traslado, del escrito presentado por la tercera interesada¹ que ha intervenido en el presente trámite, por el término de CINCO (5) DÍAS.

Así mismo y por igual término se corre traslado del escrito allegado por parte del Curador Ad Litem designado para la representación de los intereses de las personas indeterminadas y herederos indeterminados del señor Julián Molina.

Para efectos de los traslados se fijarán los traslados en la sección "traslados especiales y ordinarios" en el micrositio del juzgado en la web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado> 004 promiscuo municipal de Chinchiná.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

¹ Documento 32 expediente digital

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfb21d605dff604d2f095de4359b80b10d38114e4575cafd41dcc181ead2cf11**

Documento generado en 21/09/2023 09:50:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>